



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:3797/2016**

**AUTORIZA AL SR. JUAN PABLO ORELLANA OSORIO DE COMERCIALIZADORA GRUPOZOO LTDA, LA INTERNACION DE HURONES CON FINES DE COMERCIALIZACION.**

Santiago, 15/ 07/ 2016

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 10 de Junio de 2016; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, la Resolución N° 2.433 de 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, de 2013; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de comercialización, el Sr. Juan Pablo Orellana Osorio de Comercializadora Grupozoo Ltda., solicita la internación de fauna silvestre exótica.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Juan Pablo Orellana Osorio, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Los Alerces N° 124, Villa Nuestro Futuro, Comuna de Lampa, Región Metropolitana, la internación de 50 ejemplares de Hurones infertilizados, con sus respectivos certificados oficiales del país de origen que acrediten dicho estado, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la internación de 50 ejemplares de hurón (*Mustela putorius furo*), al territorio nacional, para fines de comercialización, procedentes de Canadá, vía Aeropuerto Internacional Comodoro Arturo Merino Benítez, con destino final en Los Alerces N° 124, Villa Nuestro Futuro, Comuna de Lampa, Región Metropolitana.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de Enero de 2017.

Los ejemplares deberán ingresar debidamente individualizados e infertilizados de forma permanente.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

3. Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida de los animales hasta su venta.

Por motivos de fiscalización, al realizar la venta de cada ejemplar de hurón, ésta deberá quedar registrada en el local comercial, como asimismo una copia del certificado de infertilización, dicha venta deberá ser comunicada en cada caso al Servicio. Los adquirentes deberán comunicar al Servicio cualquier cambio de dirección.

4. Se debe comunicar por escrito al SAG Regional, Región Metropolitana, al mail [diproren.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:diproren.metropolitana@sag.gob.cl), la fecha de internación al territorio nacional de los ejemplares.

5. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y sus Reglamentos y a la autorización que se le ha otorgado, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

## Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formulario Internación	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Italo Mario Tortora Urrutia - Supervisor/a Pecuario Sitio Transferencia RM Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- Carlos Fernando Flores Rivas - Profesional Sitio Transferencia Pecuario Sitio Transferencia Pecuaria - Or.RM
- FRANCISCA FUENTES FIGUEROA - Coordinador/a Regional de Fauna SAG RM (S) Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

